

Resistencia, 28 de Abril de 2023.cvy.

N° 91

VISTO:

Estos autos caratulados: “**ALIANZA TRANSITORIA “FRENTE CHAQUEÑO” S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES PROVINCIALES 2023**”, Expte. N° 25/23, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 100, se presenta el Sr. Jorge Eduardo Alcántara, invocando el carácter de apoderado de la denominada Alianza Transitoria “**FRENTE CHAQUEÑO**”, solicitando su Reconocimiento para participar en el ámbito Provincial y Municipal, a fin de postular candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, titulares y suplentes, en las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 18/06/23, y las Elecciones Generales de 17/09/23, eventual segunda vuelta el 08/10/23, conformada por los Partidos Reconocidos: Frente Grande, Partido Demócrata, Partido Frente Federal Kompromiso y Cambio, Causa Reparadora, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido de la Victoria, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Proyecto Popular, Participación Ciudadana, Frente para el Cambio, Partido Equidad, La Nueva Opción, Partido Fe, Movimiento de Bases, Unidos por Chaco, Nuevo Espacio de Participación, Diálogo Abierto por el Reencuentro, Partido Justicialista, Libres del Sur, Corriente de pensamiento Bonaerense, Compromiso Chaqueño, Partido Chaqueño para la Unidad, Proyecto Sur, Cambio Popular, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Idea, Partido de la Concertación Forja y Unión para el Progreso, que tiene reconocimiento solo para actuar en el ámbito de la localidad de Fontana. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/02, 09/10 y 14/16, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, de Responsable Económico-Financiero, constitución de domicilio, constitución de Junta Electoral, aprobación del Reglamento y Plataforma Electoral de fs. 94/99 y 141/143. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas y de adhesión a la presente, las que obran glosadas a fs. 38/93.

De la documentación obrante surge que, si bien el Partido Frente Grande, La Nueva Opción, Nuevo Espacio de Participación, Partido Justicialista y Cambio Popular forman parte de la presente Alianza Transitoria, formularon expresa reserva, en uso de las facultades que les otorga su Carta Orgánica Partidaria, de su derecho a participar con lista propia para los cargos de Intendentes y/o concejales en las localidades que no se llegara a un

acuerdo, según surge del Acta Constitutiva de fs. 09/13 de estos autos, y Actas Partidarias de fs. 38 y 62.

Previo Informe, el cumplimiento de la documentación faltante es ordenado a fs. 103 y 133, debidamente notificada a fs. 135, y presentada a fs. 110/116, 123/124, 127/132 y 139/149, con excepción de la documentación requerida al Partido de la Victoria.

A fs. 156 emite dictamen el señor Procurador Fiscal, entendiendo conforme los fundamentos allí vertidos, y en virtud del Art. 10° de la Ley Nacional N° 23.298, Art. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q, y Artículos 8° -último párrafo- y 9° de la Ley Provincial N° 2073-Q, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Frente Grande, Partido Demócrata, Partido Frente Federal Kompromiso y Kambio, Causa Reparadora, Partido del Trabajo y del Pueblo, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Proyecto Popular, Unión para el Progreso, Participación Ciudadana, Frente para el Cambio, Partido Equidad, La Nueva Opción, Partido Fe, Movimiento de Bases, Unidos por Chaco, Nuevo Espacio de Participación, Diálogo Abierto por el Reencuentro, Partido Justicialista, Libres del Sur, Corriente de pensamiento Bonaerense, Compromiso Chaqueño, Partido Chaqueño para la Unidad, Proyecto Sur, Cambio Popular, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Idea y Partido de la Concertación Forja, excluyéndose de la misma al Partido de la Victoria, atento que la agrupación no ha cumplimentado con la presentación de la nómina de autoridades con mandato vigente, certificado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral, dado que ostenta Reconocimiento de Distrito.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el art. 10° de la Ley 23.298 adoptado por la ley mencionada precedentemente y Artículo 8° -último párrafo- de la Ley Provincial N° 2073-Q y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3° inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9° de la Ley Provincial N° 2073-Q.

Que, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones Frente Grande, Partido Demócrata, Partido Frente Federal Kompromiso y Kambio, Causa Reparadora, Partido del Trabajo y del Pueblo, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Proyecto Popular, Participación Ciudadana, Frente

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

para el Cambio, Partido Equidad, La Nueva Opción, Partido Fe, Movimiento de Bases, Unidos por Chaco, Nuevo Espacio de Participación, Dialogo Abierto por el Reencuentro, Partido Justicialista, Libres del Sur, Corriente de pensamiento Bonaerense, Compromiso Chaqueño, Partido Chaqueño para la Unidad, Proyecto Sur, Cambio Popular, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Idea y Partido de la Concertación Forja, ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Municipal y Provincial, mientras que el Partido Municipal de Fontana “Unión para el Progreso”, sólo en el ámbito de dicha localidad.

Que los Partidos Frente Grande, La Nueva Opción, Nuevo Espacio de Participación, Partido Justicialista y Cambio Popular, formularon expresa reserva, en uso de las facultades que les otorga su Carta Orgánica Partidaria, de su derecho a participar con lista propia para los cargos de Intendentes y/o concejales en las localidades que no se llegara a un acuerdo con la presente Alianza Transitoria.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla. Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada “FRENTE CHAQUEÑO”, integrada por los partidos reconocidos: Frente Grande, Partido Demócrata, Partido Frente Federal Kompromiso y Kambio, Causa Reparadora, Partido del Trabajo y del Pueblo, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Proyecto Popular, Participación Ciudadana, Frente para el Cambio, Partido Equidad, La Nueva Opción, Partido Fe, Movimiento de Bases, Unidos por Chaco, Nuevo Espacio de Participación, Dialogo Abierto por el Reencuentro, Partido Justicialista, Libres del Sur, Corriente de pensamiento Bonaerense, Compromiso Chaqueño, Partido Chaqueño para la Unidad, Proyecto Sur, Cambio Popular, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Idea, Partido de la Concertación Forja y Unión Para el Progreso.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído al Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales titulares y suplentes de la Provincia del Chaco, para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 18/06/2023 y las Elecciones Generales del 17/09/2023, eventual segunda vuelta el 08/10/2023 a la denominada “**FRENTE CHAQUEÑO**” integrada por los Partidos Reconocidos: Frente Grande, Partido Demócrata, Partido Frente Federal Kompromiso y Kambio, Causa Reparadora, Partido del Trabajo y del Pueblo, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Proyecto Popular, Participación Ciudadana, Frente para el Cambio, Partido Equidad, La Nueva Opción, Partido Fe, Movimiento de Bases,

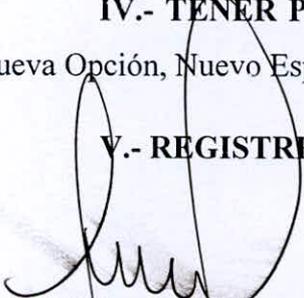
Unidos por Chaco, Nuevo Espacio de Participación, Dialogo Abierto por el Reencuentro, Partido Justicialista, Libres del Sur, Corriente de pensamiento Bonaerense, Compromiso Chaqueño, Partido Chaqueño para la Unidad, Proyecto Sur, Cambio Popular, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Idea y Partido de la Concertación Forja, mientras que el Partido "Unión para el Progreso", sólo integra dicha Alianza para categoría de cargos Municipales en la localidad de Fontana.-

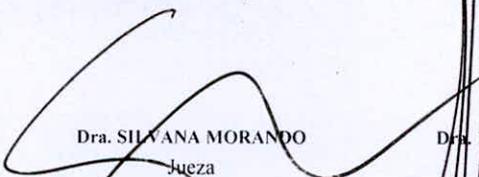
II.- TENER PRESENTE el Reglamento y la Plataforma Electoral obrantes en autos a fs. 94/99 y 141/143. Publíquese en la página web del Tribunal Electoral.

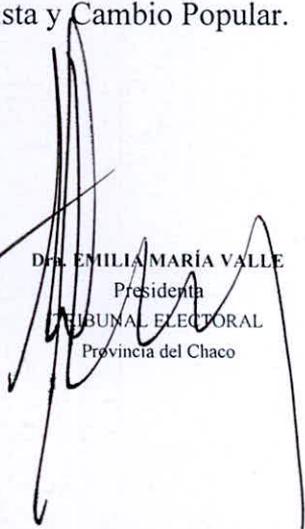
III.- ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el N° 652, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

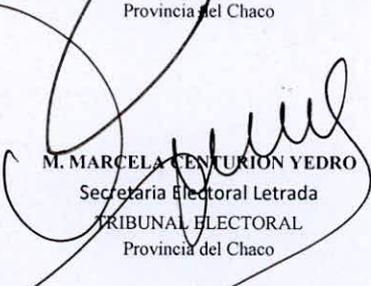
IV.- TENER PRESENTE la reserva realizada por los Partidos Frente Grande, La Nueva Opción, Nuevo Espacio de Participación, Partido Justicialista y Cambio Popular.

V.- REGISTRESE, notifíquese y publíquese.


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

